

Agenda Temprana										
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO										
VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO										
N°	Unidad Responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1	Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento – MVCS	Saneamiento	Limitado acceso al agua potable	El marco normativo -a nivel constitucional- dispone en el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. Dicho ello, para el caso peruano, la necesidad de impulsar las acciones para cumplir con el mandato constitucional para el acceso universal al agua potable, se sustenta en que la cobertura de agua potable a nivel nacional, al año 2021, fue de 90.5%, siendo que la población sin acceso al agua potable (9.5%) fue de aproximadamente 3 millones de personas. (Fuente: Informe de Resultados de Programas Presupuestales del 2021, Documento elaborado por el INEI. Disponible en: http://proyecto.inei.gob.pe/enapres/wp-content/uploads/2022/05/ENAPRES-Indicadores-de-Programas-Presupuestales-2021.pdf) Al respecto, el porcentaje de cobertura en el ámbito urbano y rural fue de 94.2% y 76.3%, respectivamente. Es decir, la brecha de cobertura de agua fue de 5.8% en el ámbito urbano y 23.7% en el ámbito rural. (Fuente: Informe de Resultados de Programas Presupuestales del 2021, Documento elaborado por el INEI. Disponible en: http://proyecto.inei.gob.pe/enapres/wp-content/uploads/2022/05/ENAPRES-Indicadores-de-Programas-Presupuestales-2021.pdf) El problema antes mencionado es causado por la alta explosión demográfica principalmente en el ámbito urbano y la limitada capacidad de la ejecución de inversiones que atiendan a la población de los ámbitos urbanos y rurales, conforme a lo siguiente: - Alta explosión demográfica del crecimiento poblacional, principalmente en el ámbito urbano; y,	Población sin acceso al agua potable	Mayo 2023	Agosto 2023	Se invitará como parte del levantamiento de información del problema público y las alternativas de solución a prestadores de servicios de saneamiento, a la Sunass, el OTASS, al MEF, entre otros actores vinculados al sector saneamiento. Agradeceremos su contribución e información actualizada, relevante y pertinente, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo electrónico: consultadenormasdns@vivienda.gob.pe	15-May 2023	

				- Elevados costos de inversión para la provisión del agua potable en zonas periurbanas Por su parte, el limitado acceso al agua potable tiene como consecuencia la elevación de la morbilidad y mortalidad infantil por enfermedades diarreicas aguda (EDA) y anemia, circunstancias que afectan principalmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad En consecuencia, se demuestra la necesidad de ampliar el acceso al agua potable. Finalmente, cabe señalar que para mayor abundamiento en el sustento expuesto se podrá consultar el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1bFAet4CaBiP9W2wri1M4yKI0HCrP0PIp						
2		Afectación en la prestación de los servicios de saneamiento ocasionada por fenómenos naturales o por la acción humana	Mediante el Informe de adjuntía N° 021-2022-DP/AMASPPI, la Defensoría del Pueblo señala que existen vulneraciones a los derechos de los usuarios como resultado de la afectación en la prestación de los servicios de saneamiento, tales como interrupciones del servicio de agua, aniegos por aguas residuales, entre otros. Ahora bien, las amenazas naturales relacionadas con el agua, como las inundaciones y las sequías, pueden afectar al suministro de agua potable u otros servicios de saneamiento, así como también la infraestructura de saneamiento, lo que conlleva a importantes pérdidas e impactos económicos y sociales. Actualmente, mediante sendos decretos supremos se declararon en estado de emergencia diversos distritos del Perú, ante los daños y el peligro inminente generados por las intensas precipitaciones pluviales; ello en razón que, en algunos casos, dichas precipitaciones vienen generando impactos negativos en la salud de las personas, de las viviendas, de la infraestructura educativa y de salud, de los servicios públicos (entre ellos, a los servicios de saneamiento, entre otros). Considerando lo expuesto y lo señalado por la Defensoría del Pueblo, la afectación en la prestación de los servicios de saneamiento ocasionaría principalmente, la vulneración de los siguientes derechos: i) derecho a la salud; derecho a la vivienda; derecho a la dignidad;	Usuarios de los servicios de Saneamiento afectados por fenómenos naturales o por la acción humana.	Mayo 2023	Setiembre 2023	Se invitará como parte del levantamiento de información del problema público y las alternativas de solución a representantes del sistema del SINAGERD, prestadores de servicios de saneamiento, entre otras autoridades y actores vinculados al sector saneamiento. Agradeceremos su contribución e información actualizada, relevante y pertinente, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo electrónico: consultadenormasdns@vivienda.gob.pe	15-Junio 2023		

			derechos a la tranquilidad y al libre desarrollo de la personalidad; y, derechos a la educación y al trabajo En ese contexto, resulta necesario abordar el problema público antes mencionado, ya que se encuentra de por medio la protección de los derechos señalados en el párrafo precedente. Finalmente, cabe señalar que para mayor abundamiento en el sustento expuesto se podrá consultar el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1_uQOjqj_aXVDFLcZt_FPXf6psylJVzoG						
3		Alto índice de prestadores de servicios de saneamiento informales	La prestación de los servicios de saneamiento, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, recae en los gobiernos locales, a través de los prestadores de servicios de saneamiento detallados en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento (Ley Marco). A fin de que los prestadores se adecúen/formalicen al nuevo marco normativo sectorial, la Ley Marco estableció disposiciones para la adecuación de los prestadores de servicios de saneamiento, conforme se encuentra regulado en su Vigésimo Séptima Disposición Complementaria Final. No obstante, de acuerdo con lo informado por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) mediante el Oficio N° 119-2022-SUNASS-PE, que traslada el Informe N° 051-2022-SUNASS-DPN, existiría una presencia significativa de prestadores informales tanto en el ámbito urbano y rural. De esta manera, existe población que no recibe los servicios de saneamiento en condiciones de calidad, situación que pondría en riesgo su salud y otros derechos fundamentales. En ese sentido, corresponde, identificar las causas a efectos de revisarlas y encontrar la mejor alternativa de solución a fin de superar el problema público.	Población que no se encuentra atendida por un prestador acorde a lo dispuesto en la Ley Marco	Mayo 2023	Agosto 2023	Se invitará como parte del levantamiento de información del problema público y las alternativas de solución a la Sunass, al OTASS y al PNSR, entre otros actores vinculados al sector saneamiento. Agradeceremos su contribución e información actualizada, relevante y pertinente, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo electrónico: consultadenormasdns@vivienda.gob.pe	15- May 2023	

				Finalmente, cabe señalar que para mayor abundamiento en el sustento expuesto se podrá consultar el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1_V7OLq1Zvf5TnTjcx8fTnn1WmHfZCGFn?usp=share_link						
4			Ineficiente Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades del ámbito urbano y en el ámbito rural	La Ley Marco amplió las funciones de la Sunass, esperando que a nivel nacional el Estado supervise la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito urbano y rural, en concordancia con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios de Saneamiento (LMOR). Considerando ello, la Ley Marco estableció, entre otros, que <i>“La Sunass, en su condición de organismo regulador de alcance nacional, ejerce sus funciones en el ámbito rural de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el TUO de la Ley Marco y el presente Reglamento.”</i> Con ello se esperaba que <i>“(…) se abandona el enfoque de que la Sunass solo regula a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento tal y como las conocemos en la actualidad. (…)”</i> Sin embargo, se ha advertido que la Ley Marco regula todas las funciones contenidas en la LMOR, únicamente aplicables a Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; no existiendo una disposición similar aplicable para prestadores de servicios distintos a Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, conforme se detalla en su artículo 79. Esta situación podría estar generando que se mantenga, en algunos prestadores en pequeñas ciudades y en el ámbito rural, la ineficiente gestión y prestación de los servicios de saneamiento, recogida en el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 (Plan Nacional), aprobado por Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA. Esta situación amerita identificar, en atención a las competencias y funciones de los diversos actores con competencias reconocidas en materia de saneamiento, tales como el MVCS, sus Programas, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, los Gobiernos Regionales y Locales, la Sunass y los prestadores de servicios de saneamiento,	Prestadores de servicios de saneamiento y usuarios en pequeñas ciudades y en el ámbito rural	Mayo 2023	Agosto 2023	Se invitará como parte del levantamiento de información del problema público y las alternativas de solución a los Programas del MVCS, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, los Gobiernos Regionales y Locales, la Sunass y los prestadores de servicios de saneamiento. Agradeceremos su contribución e información actualizada, relevante y pertinente, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo electrónico: consultadenormasdns@vivienda.gob.pe	15-May 2023	

			las causas a efectos de revisarlas y encontrar la mejor alternativa de solución a fin de superar el problema público. Finalmente, cabe señalar que para mayor abundamiento en el sustento expuesto se podrá consultar el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1_V7OLq1Zvf5TnTjcx8fTnn1WmHfZCGFn?usp=share_link						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--